



CIRCULAR

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LA RED PÚBLICA Y PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA / SECRETARIAS Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS ATENCIones INDIVIDUALES EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA, IRREGULAR Y EN TRÁNSITO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en observancia de las directrices impartidas en el Plan de Respuesta del Sector Salud al Fenómeno Migratorio de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social orientado en fortalecer las atenciones en salud de la población migrante regular no afiliada e irregular de países fronterizos y sin capacidad de pago, además del migrante en tránsito que demuestre la no capacidad de pago y no disponer de una póliza de salud o el aseguramiento en salud, a través de intervenciones individuales (a la luz de los hallazgos del componente migratorio del ASIS y reconociendo las particularidades de los sujetos en relación a su situación migratoria), procede a señalar la población y eventos priorizados:

La población migrante irregular, en tránsito y los migrantes no afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberán ser atendidos en situaciones de urgencia, con cargo a los recursos de la Entidad Territorial y/o complementados con los recursos que para tal efecto se destinen desde el nivel nacional.

Es de aclarar que al migrante en tránsito, la garantía de la atención en salud solo será para la atención de la urgencia.

Mujeres gestantes y lactantes (incluyendo casos de morbilidad materna extrema).

Niños, niñas y adolescentes (incluye atención del cáncer). Debe tenerse en cuenta que el cáncer es una patología poco frecuente (entre el 0,5% y 3% de las neoplasias malignas en el mundo), con altas tasas de mortalidad especialmente cuando se hace un abordaje tardío.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (Caja Alpujarra)
Calle 42 E-32 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 08 02 - Medellín - Colombia



Al respecto, bajo el liderazgo del Instituto Nacional de Cancerología y en el marco del presente Plan de Respuesta Sectorial, se consolidó un proyecto para ser gestionado a través de la cooperación internacional, el cual propone brindar tratamiento con intención curativa y en algunos casos con intención paliativa.

Eventos transmisibles (por considerarse de alta externalidad): VIH e ITS, Tuberculosis, y condiciones inmunoprevenibles, tales como: Sarampión, Rubéola, Difteria, Polio, entre otras.

Enfermedades trasmitidas por vectores: Malaria, Enfermedad de Chagas, Dengue, Leishmaniasis y Fiebre Amarilla.

Violencia, especialmente de género, la explotación en todas sus formas y la trata de personas, entre otras.

Condiciones crónicas que generalmente se ven descompensadas en la migración: Diabetes, Hipertensión y Asma. Así mismo, las enfermedades mentales y la epilepsia, dado el alto riesgo psicosocial que se presenta en esta población.

En el tema del Alto Costo, que incluye además del VIH, el cáncer, la enfermedad renal, la enfermedad cardíaca, las malformaciones congénitas, las enfermedades huérfanas, la hemofilia, el trauma mayor y teniendo en cuenta la priorización que se ha hecho para la Población no Asegurada sin capacidad de pago, se extiende este cubrimiento para la población migrante no asegurada o irregular y sin capacidad de pago.

Se aclara que la atención de estos eventos cubre a los mayores de 18 años, que no están dentro de la priorización de las poblaciones descritas en el Plan de Respuesta del Sector Salud al Fenómeno Migratorio de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Toda esta cobertura en salud, se garantizará hasta tanto se surtan los procesos de regularización y del aseguramiento en salud de la población migrante, teniendo en cuenta además lo definido en la Resolución N° 0971 de 2021 por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, adoptado mediante el Decreto 216 de 2021.

Con base en las competencias definidas por las normas vigentes, el Departamento, a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará la atención en salud de esta población en particular, para la mediana y alta complejidad. La baja complejidad estará a cargo de los municipios certificados en salud. En aquellos municipios no certificados o descertificados se hará con cargo a los recursos de subsidio a la oferta que se entregan mediante la suscripción de convenios o contratos o mediante el instrumento que para tal efecto determine el orden Nacional.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia



Es de recordar que, para el proceso de atención de esta población con cargo a recursos financieros del Departamento, se deberán realizar la gestión ante el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE-, en sus componentes de urgencias y electivas que cuenta con el sistema crueantioquia para el cargue de la solicitud junto con los documentos soporte.

Para el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes y la generación de la autorización respectiva en aquellos casos que se requiera, deben enviarse los anexos 3 (solicitud de autorización de servicios de salud) /Resolución 3047 del 2008), anexo 9 (referencia de pacientes/Resolución 4331 del 2012) o anexo 10 (contrarreferencia de pacientes/Resolución 4331 del 2012) según sea el caso, además de la declaración por escrito de la no capacidad de pago firmada por el usuario del servicio de salud, los pantallazos de las consultas de las bases de datos del ADRES y del DNP (para determinar si hay o no el aseguramiento en salud o el derecho al mismo), copia del documento de identidad y los pantallazos de los reportes al SIRE y al SISPRO, al link crueantioquia.ipsumuniversitaria.com.co; el usuario y contraseña es el NIT de la institución, con el guion y el dígito de verificación. El CRUE generará respuesta de autorización de servicios de salud (anexo 4/Resolución 4331 del 2012), si se cumplen los criterios de competencia, pertinencia y prioridad en la atención.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Gallego Arango Profesional Universitario Área de la Salud	JF	28/07/21
Revisó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	JDR	29/07/21
	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales	JEJ	29/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia